



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCEDIMIENTO No. 016 de 2017**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
VALLE DEL CAUCA - CVC**

En uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, estableció en su artículo 2o. *"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación Directa, con base en las siguientes reglas: ...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ...c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...."*

Que conforme con el Parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente 2. El objeto del contrato 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos...."*

Que el artículo segundo, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, dispuso dentro de los procesos de contratación directa: Los contratos interadministrativos: en desarrollo de lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto....."*

Que dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa, por la causal de contrato interadministrativo, con la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, empresa industrial y comercial del estado, vinculada al Ministerio de Justicia, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: El objeto pretendido con el contrato, corresponde a: *"Publicación en el Diario Oficial de los acuerdos y resoluciones que expida la CVC en las fechas que se requiera"*.

TERCERO: El presupuesto oficial para la contratación es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) incluido IVA, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 (vigencia 2017).

CUARTO: Condiciones al contratista. Se contratará con la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA toda vez que es una entidad del estado, de las referidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y teniendo en cuenta que por disposición de la Ley 109 de 1994 se debe contratar las publicaciones de los actos administrativos con este organismo.

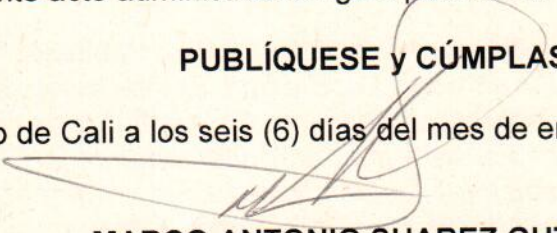
QUINTO: Los estudios previos y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en el SECOP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los seis (6) días del mes de enero de 2017.


MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General (E)

Proyectó: Maria Isabel Pacheco – Técnico Administrativo

Revisó: Abg. Jairo España Mosquera – Coordinador Grupo Jurídico Administrativo